

Finca	Tiular
36, 40, 74, 87, 182, 218, 268, 283, 289, 299, 303, 328, 376, 379, 433, 468, 481, 545, 615, 661, 675, 730, U-35, U-44, U-105 y U-107	Luisa Moráis Andrés y doña Tránsito, María Teresa y Luisa Ferreras Moráis
810	Ayuntamiento de Cernadilla, anexo de Anta de Tera

## En la relación de bienes

Finca	Paño o paraje	Superficie a expropiar M <sup>2</sup>
592	Reguero de la Fuente-Ruinas de Molino	25
810	Urbanización de Anta de Tera y red de caminos embalsados	1.400 (caminos)

Segundo.—Eleva las solicitudes formuladas, de aplicación al término de Anta de Tera del procedimiento especial sobre expropiación que dé lugar al traslado de poblaciones, previsto en el capítulo V del título II de la LEF, al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para que sean sometidas, si procede, a la resolución del Consejo de Ministros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los boletines oficiales, respectivamente.

Valladolid, 15 de marzo de 1985, el Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.—2.173-15 (23457).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6003** ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que el Instituto de Formación Profesional de Torrelavega (Cantabria) pasa a denominarse «Miguel Herrero Pereda».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Torrelavega (Cantabria) en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Miguel Herrero Pereda».

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre siguiente) y en la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Miguel Herrero Pereda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6004** ORDEN de 4 de marzo de 1985 por la que se suprimen dos unidades de Educación Preescolar en el Centro «Colegio Hispano-Francés», de Lyon.

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 746/1977, de 11 de marzo, se crea un Centro de Educación General Básica y Preescolar en 58

Montée des Choulans y 61 Louis Becker, 69100 Villeurbanne, de Lyon, Francia.

En la actualidad, la demanda escolar en este Centro por parte de alumnos españoles se ha reducido en el nivel de Preescolar, al mismo tiempo que la tendencia de los mismos a cursar sus estudios en Centros del país de residencia ha aumentado, circunstancias que hacen preciso proceder a un arreglo escolar.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe de la Inspección Central de Educación Básica y a petición de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Suprimir dos unidades de Educación Preescolar en el Centro denominado «Colegio Hispano-Francés», situadas en 61 rue Louis Becker, 69100 Villeurbanne, Lyon (Francia).

Segundo.—El Centro de Educación General Básica, denominado «Colegio Hispano-Francés», de Lyon (Francia), comenzará a funcionar a partir del 1 de septiembre de 1985, con arreglo a la siguiente composición: Ocho unidades de Educación General Básica.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios: Educación Básica y Promoción Educativa.

**6005** RESOLUCION de 1 de abril de 1985, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se convocan ayudas para la asistencia a Centros de vacaciones escolares en el verano de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1984, que regula la organización y funcionamiento de los Centros de vacaciones escolares, así como también la selección de asistentes a los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Se convocan para el presente año 1985 hasta un máximo de 10.000 plaza para estancias de quince días en Centros de vacaciones escolares, a realizar en dos turnos: Del 1 al 15 de julio y del 16 al 31 de julio. Serán financiados a través de ayudas, concedidas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, incluyendo las Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Serán destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de EGB, escolarizados en Centros de la provincia. El desglose provincial se detalla en el anexo.

4. Atendiendo a criterios de edad (tercero, cuarto o quinto grados de EGB y sexto, séptimo y octavo grados de EGB), los Centros solicitantes agruparán sus peticiones en colectivos de hasta 20 alumnos. En el caso de escuelas unitarias o graduadas incompletas dichos grupos podrán ser formados con posterioridad al momento de la solicitud, una vez se haya efectuado la selección.

5. En cada grupo de alumnos figurará un acompañante designado por la Dirección Provincial.

Segundo.—1. Corresponde a cada Director provincial programar y hacer pública la oferta específica de vacaciones escolares para los grupos de alumnos de su provincia, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 22 de mayo de 1984 y en la presente Resolución, ajustándose a los créditos disponibles para tal fin.

2. En dicha oferta pública deberá indicar la titularidad, emplazamiento, capacidad y características de los Centros de vacaciones elegidos, así como la forma de transporte a utilizar y el tipo de actividades a realizar durante la estancia.

Tercero.—1. Los Directores de los Centros de EGB que deseen solicitarlo deberán remitir sus peticiones a la respectiva Dirección Provincial dentro de los diez días a partir de la publicación de la presente Resolución.

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos:

Denominación y localización del Centro.

Relación nominal de alumnos propuestos, en grupos de hasta 20, con indicación del domicilio familiar, profesión del cabeza de familia y otras circunstancias de interés para la selección. Asimismo, deberá constar la autorización del padre, madre o tutor de cada alumno propuesto.

2. En los Centros, con alumnos afectados por el síndrome tóxico, se tendrá en cuenta tal circunstancia, al confeccionar las listas de alumnos propuestos.

Cuarto.-1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Provincial de Vacaciones Escolares proceder a la selección correspondiente, a fin de adjudicar las ayudas asignadas a su provincia.

2. Para la selección se tendrán en cuenta las características socio económicas de la zona en la que está ubicado el Centro docente en que están escolarizados, a fin de dar preferencia a las familias con menores oportunidades de disponer de ofertas alternativas por razones económicas o ambientales.

3. De acuerdo con la realidad específica de cada provincia, la Comisión deberá establecer y explicitar unos criterios de preferencia, procediendo a la correspondiente difusión pública de los mismos con antelación suficiente.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 1 de abril de 1985.-El Director general, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

#### ANEXO QUE SE CITA

Distribución provincial de las 10.000 ayudas para estancias gratuitas de quince días en Centros de vacaciones escolares

Provincia	Número de Ayudas
Ceuta-Melilla.....	200
Huesca.....	200
Teruel.....	200
Zaragoza.....	400
Asturias.....	600
Baleares.....	400
Cantabria.....	400
Avila.....	200
Burgos.....	400
León.....	400
Palencia.....	200
Salamanca.....	200
Segovia.....	200
Soria.....	200
Valladolid.....	400
Zamora.....	200
Albacete.....	400
Ciudad Real.....	400
Cuenca.....	200
Guadalajara.....	200
Toledo.....	400
Badajoz.....	400
Cáceres.....	400
Madrid.....	1.600
Murcia.....	600
Navarra.....	200
Rioja.....	200
Otros.....	200
<b>Total.....</b>	<b>10.000</b>

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6006

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, por la que se convoca el Certamen Europeo de Arte en la Emigración.

El arte, quizás la más señera expresión de la creatividad humana, es, además, indagación de la propia identidad cultural y vehículo de comunicación entre los pueblos.

El artista que trabaja y crea fuera de su país es, por ello, un testigo excepcional de esta ambivalencia del arte. Porque en su misma expresión hay la búsqueda afanosa de afirmarse como miembro de su comunidad de origen y la generosa donación de sí, en el arte, al mundo de su entorno.

El Instituto Español de Emigración, consciente del enriquecimiento que el arte, así entendido, comporta para el artista

«emigrante», para España y, en definitiva, para la comunidad solidaria de todos los hombres, convoca este Certamen de acuerdo a las siguientes:

### BASES

#### 1. Participación

Podrán participar en este Certamen todos los españoles que residan fuera del territorio nacional en cualquier país de Europa por razón de trabajo.

Será el Instituto Español de Emigración el que, a través de las Agregadurías Laborales, impartirá las bases de esta convocatoria, en los países y centros en los que estas instituciones tengan posibilidad de irradiación y control.

Para participar en el certamen será preciso presentar la certificación consular de estar inscrito en el Registro de Nacionales.

#### 2. Modalidades técnicas

Se establecen dos categorías artísticas dentro del concepto global de las artes plásticas. Ante la dificultad de delimitar con precisión cada una de estas modalidades técnico-artísticas, se ofrece de ellas una explicación convencional más a título enunciativo que descriptivo. En todo caso, será el jurado que realice la selección previa el que defina el carácter que deba atribuirse a cada obra presentada.

##### Pintura:

Se entenderá por pintura toda obra realizada sobre lienzo, tabla, papel etc., en cuya composición, sea al óleo, acuarela, témperas, tintas, acrílicos, etc., prime la calidad y efectos cromáticos sobre el concepto de definición o precisión de línea, propio del dibujo.

##### Dibujos:

«A sensu contrario», se considerará dibujo toda modalidad técnica de imprimación sobre papel, cartón, etc., realizada con los medios usuales de lápiz, carbón, pastel, tizas, etc., cuya composición tenga más en cuenta la perfección del diseño que los valores lumínicos o coloristas.

#### 3. Presentación de las obras

Las pinturas y dibujos se presentarán debidamente montadas y enmarcadas solamente con un listoncillo simple de madera, tanto para facilitar su transporte como para permitir una valoración más integral de la obra. Los dibujos llevarán, además, una protección de cristal o de plástico.

El tamaño de los cuadros, en cualquiera de sus modalidades, no deberá exceder de 146 por 114 centímetros, es decir, el tamaño denominado «80 figura» en la tabla de medidas internacionales; el tamaño mínimo de las obras no podrá ser inferior al de 73 por 60 centímetros («20 figura»).

#### 4. Entrega de las obras

El Instituto Español de Emigración dispondrá los lugares de recepción y exhibición previa de las obras presentadas, que normalmente serán las Casas de España del propio Instituto.

Las obras deberán presentarse antes del 15 de noviembre de 1985.

A las obras, debidamente firmadas y numeradas según el orden de recepción, se acompañará la documentación siguiente:

Relación por triplicado en la que figuren los siguientes datos:

- Título de la obra y su número.
- Nombre y apellidos, domicilio y país de residencia del autor.
- Valoración real de la obra.
- Tres fotografías, en color, del cuadro presentado, de tamaño no inferior a 13 por 18 centímetros, o tres diapositivas en color.

La Agregaduría Laboral o las Instituciones en las que se depositen las obras extenderán el correspondiente recibo en el que se hará constar que, caso de ser seleccionadas previamente, no se devolverán las obras a su autor hasta después de celebrada la exposición final en Madrid.

#### 5. Selección previa

En los lugares que el Instituto Español de Emigración designe, se expondrán las obras durante el mes de diciembre de 1985.

Esta exposición tendrá por objeto verificar la selección de aquellas obras que, por su calidad, merezcan ser trasladadas a la exhibición final de Madrid.

Si en un determinado país el número de obras presentadas fuese reducido, podrá establecerse una sede, para su exhibición, en concurrencia con las obras que se han presentado en otro país.